

CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PATENTES

PATENTES EN EL SECTOR DE LAS TIC

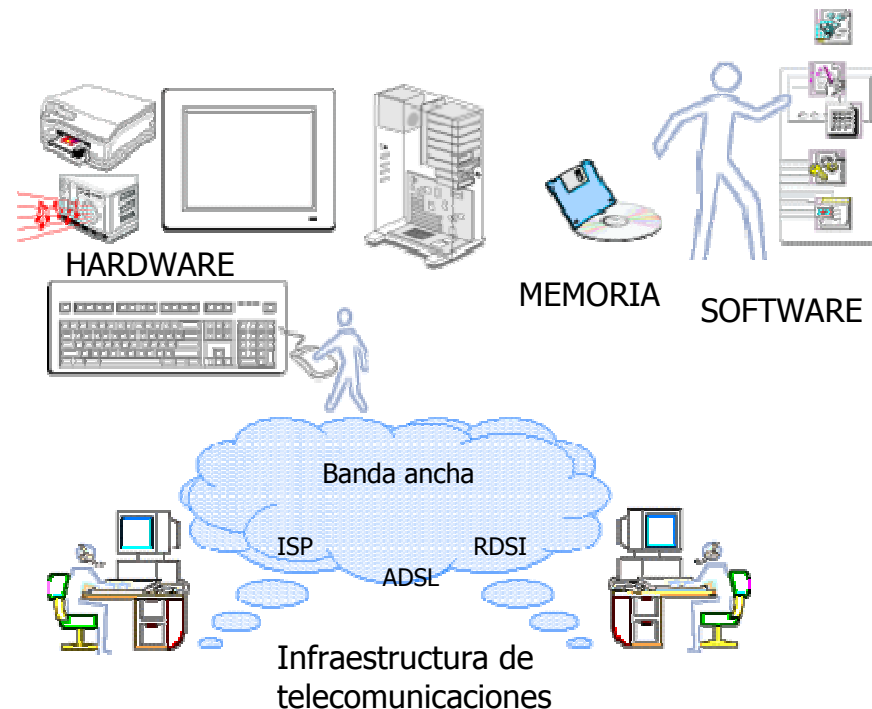
SANTANDER, 12 JULIO 2007

ÍNDICE

- Definición y delimitación del sector TIC.
- Plan Avanza.
 - Objetivos y áreas de actuación.
- Estadísticas.
- Características de la protección de la innovación en el sector TIC.
- Invenciones implementadas en ordenador.

- Se denominan **Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)**, al conjunto de tecnologías que permiten la adquisición, producción, almacenamiento, tratamiento, comunicación, registro y presentación de informaciones contenidas en señales de naturaleza acústica (sonidos), óptica (imágenes) o electromagnética (datos alfanuméricos)

- **CONVERGENCIA** entre:
- La informática
- Las telecomunicaciones
- La electrónica
- Los medios de comunicación



- Las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) son un término que hace referencia a una gama amplia de **SERVICIOS**, **APLICACIONES** y **TECNOLOGÍAS**, que utilizan diversos tipos de equipos y de programas informáticos, y que a menudo se transmiten a través de las redes de telecomunicaciones.

SERVICIOS

- Telefonía
- Telefonía móvil
- Fax
- Correo electrónico
- Transferencia de archivos
- Internet

APLICACIONES

- Video conferencia
- Teletrabajo
- Enseñanza a distancia
- Sistemas de tratamiento de la información
- Inventario de existencias

TECNOLOGÍAS

- Radio
- Televisión
- Comunicaciones móviles celulares

CLASIFICACIONES DEL SECTOR

- Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE)
- Clasificación de actividades de AETIC
- Clasificación del ICEX.
- Clasificación de la CMT
- Nomenclatura Estadística de Actividades Económicas de la Unión Europea (NACE)
- OCDE
- Arancel Exterior Común
- Clasificación Internacional de Patentes CIP

CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE PATENTES

■ **Telecomunicaciones**

- G01S, G08C, G09C,
- H01P, H01Q, H01S3/(025,043,063,067,085,0933,0941,103,133,18,19,25), H01S5,
- H03B, H03C, H03D, H03H, H03M,
- H04B, H04J, H04K, H04L, H04M, H04Q;

■ **Electrónica de consumo**

- G11B,
- H03F, H03G, H03J,
- H04H, H04N, H04R, H04S;

■ **Ordenadores; Equipo de oficina**

- B07C, B41J, B41K,
- G02F, G03G, G05F, G06, G07, G09G, G10L, G11C,
- H03K, H03L;

■ **Otras TIC**

- G01B, G01C, G01D, G01F, G01G, G01H, G01J, G01K, G01L, G01M, G01N, G01P, G01R, G01V, G01W,
- G02B6, G05B, G08G, G09B,
- H01B11, H01J(11/,13/,15/,17/,19/,21/,23/,25/,27/,29/,31/,33/,40/,41/,43/,45/),H01L

NUEVA CLASIFICACIÓN DEL SECTOR TIC

A. ÁREAS

- 1. Componentes y dispositivos electrónicos
- 2. Externalización de procesos de fabricación
- 3. Equipamiento electrónico de consumo
- 4. Electrónica profesional
- 5. Equipamiento para las telecomunicaciones
- 6. Industria de las tecnologías y sistemas de información
- 7. Operación y provisión de servicios de telecomunicaciones y audiovisual
- 8. Servicios asociados al sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones
- 9. Producción de contenidos.

1. ACTIVIDADES

I. SUBACTIVIDADES

Propuesta del Observatorio Industrial de Electrónica, Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones

- PLAN AVANZA se integra en el eje estratégico de impulso a la I+D+i dentro del Programa Ingenio 2010 para cumplir la Estrategia de Lisboa.

- OBJETIVOS
 - GASTO TIC sobre el PIB se sitúe en el 7% en el año 2010.

- ÁREAS DE ACTUACIÓN
 - Hogar e Inclusión de Ciudadanos
 - **Competitividad e Innovación**
 - Educación en la Era Digital
 - Servicios Públicos Digitales
 - El nuevo Contexto Digital

PATENTES EN EL SECTOR DE LAS TIC

- **Competitividad e Innovación**
 - Actuaciones específicamente dirigidas a las empresas.
 - El 94% de las empresas españolas son PYMEs, cuyos niveles de incorporación de las TIC es mucho menor que el de las grandes empresas.
- **La PYME digital**
 - Incrementar el grado de adopción de las TIC en las PYMEs españolas.
 - Aumentar la implantación del negocio electrónico.
 - Impulsar la implantación de factura electrónica.
- **Política Industrial del Sector TIC**
 - Fomentar la actividad innovadora del sistema Ciencia - Tecnología – Empresa.
 - Promover la innovación en colaboración.
 - **Mejorar el aprovechamiento de los resultados de la innovación en TIC, aumentando el número de patentes y otros derechos de PI.**
 - Potenciar el papel de las AAPP como tractoras del Sistema de Innovación.
 - Fomentar la cooperación entre las distintas administraciones.
 - Favorecer la dimensión internacional del sistema C-T-E.
 - Incrementar los recursos humanos cualificados en TIC.

PATENTES EN EL SECTOR DE LAS TIC

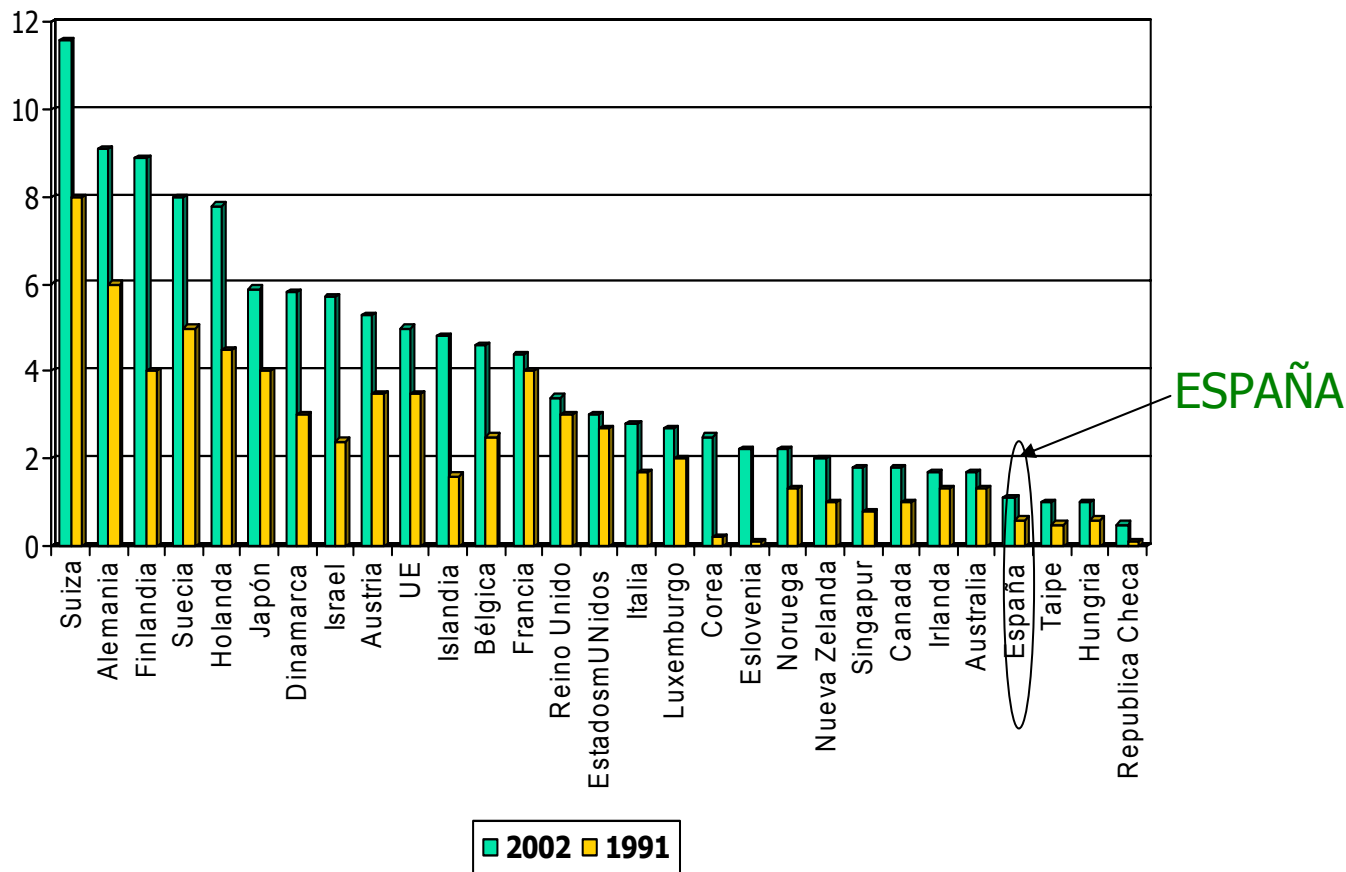
- **Medida PIT.01. Derechos de propiedad intelectual (patentes, marcas, etc.). Difusión, asesoramiento.**

- **Objetivo**
 - **Estimular la protección de los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI) en sus distintas formas (Patentes, Marcas, derechos de autor,...), de modo que este estímulo favorezca la normalización, y garantice la interoperabilidad como factor de competitividad, con el objetivo de mejorar el aprovechamiento de los resultados de la innovación en el sector TIC.**

- **Descripción**
 - **Emprender acciones de difusión y sensibilización,**
 - **Proporcionar soporte y servicios de asesoramiento en materia de DPI,**
 - **Flexibilizar los procedimientos administrativos asociados e**
 - **Introducir incentivos a la protección de DPI mediante simplificación de trámites, beneficios fiscales y programas de ayudas.**

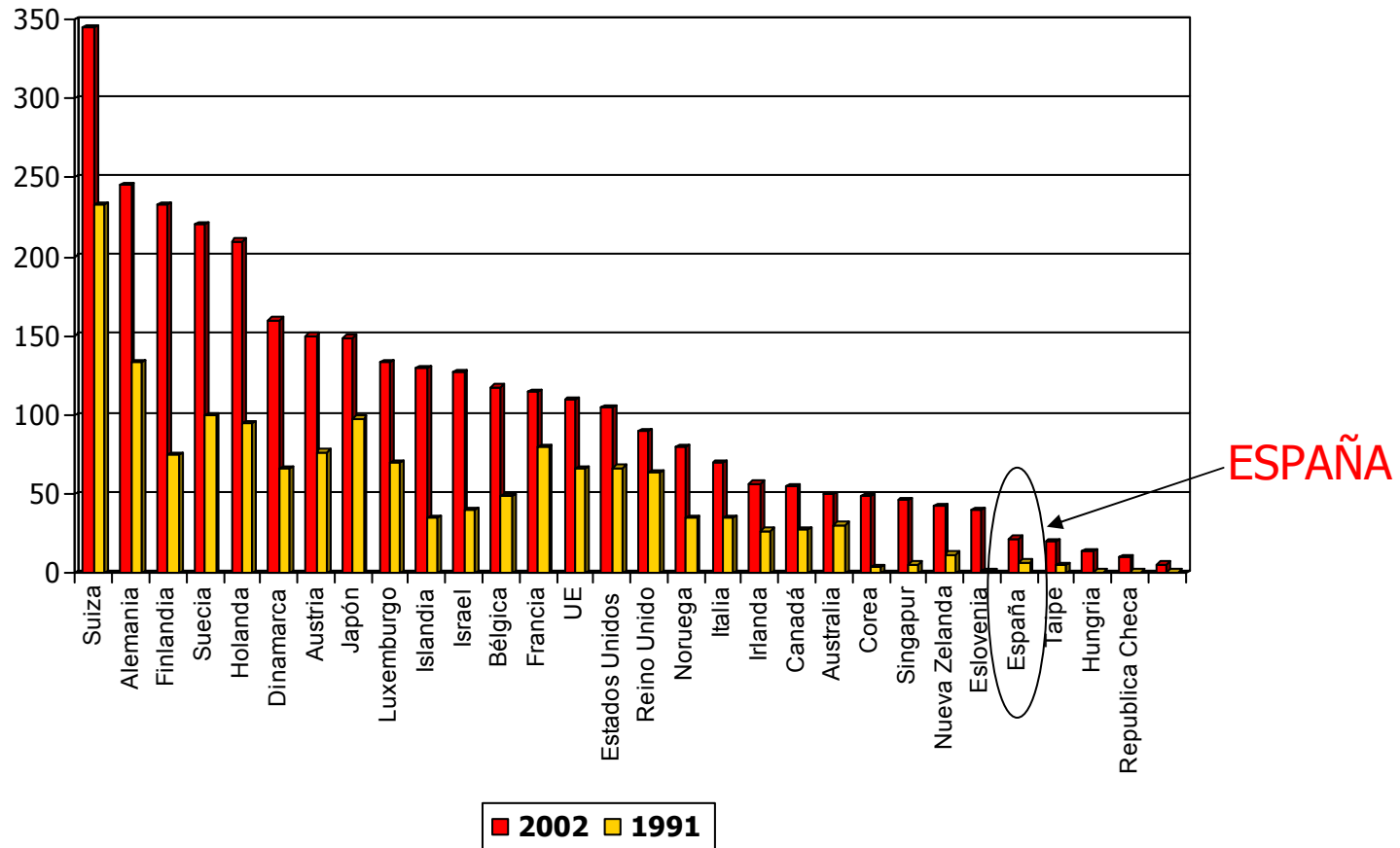
PATENTES EN EL SECTOR DE LAS TIC

PATENTES SOLICITADAS EN EPO EN RELACIÓN CON EL PIB



PATENTES EN EL SECTOR DE LAS TIC

PATENTES SOLICITADAS EPO POR MILLÓN HABITANTES

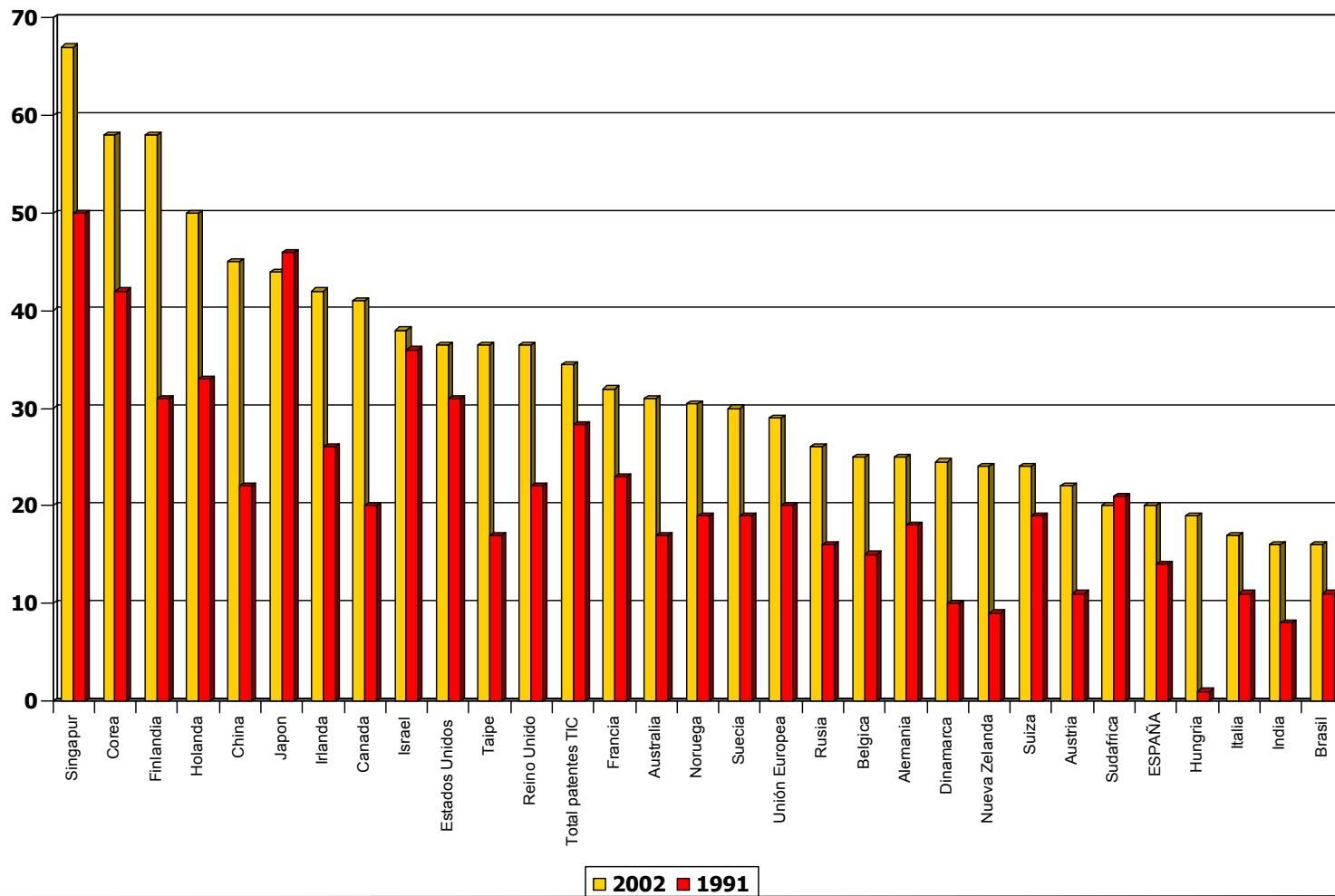


PATENTES EN EL SECTOR DE LAS TIC

- Suiza ocupa el primer puesto en presentación de patentes por millón de habitantes y por PIB .
- Japón tiene mayores índices de presentación de patentes que Estados Unidos y la Unión Europea.
- El número de solicitudes de patentes EPO por millón de habitantes es de 22 en España frente a 110 en la media UE.
- El número de patentes por millón de Euros de gasto empresarial en I + D es de 0.25 en España frente a 0.44 en la media UE.
- El conjunto de solicitudes de patente EPO creció en el periodo 1991- 2002 un 5.7%.
- Datos informe OCDE (2005) referidos al 2002 y 2003

PATENTES EN EL SECTOR DE LAS TIC

PATENTES TIC EN RELACIÓN CON TOTAL NACIONALES EN EPO

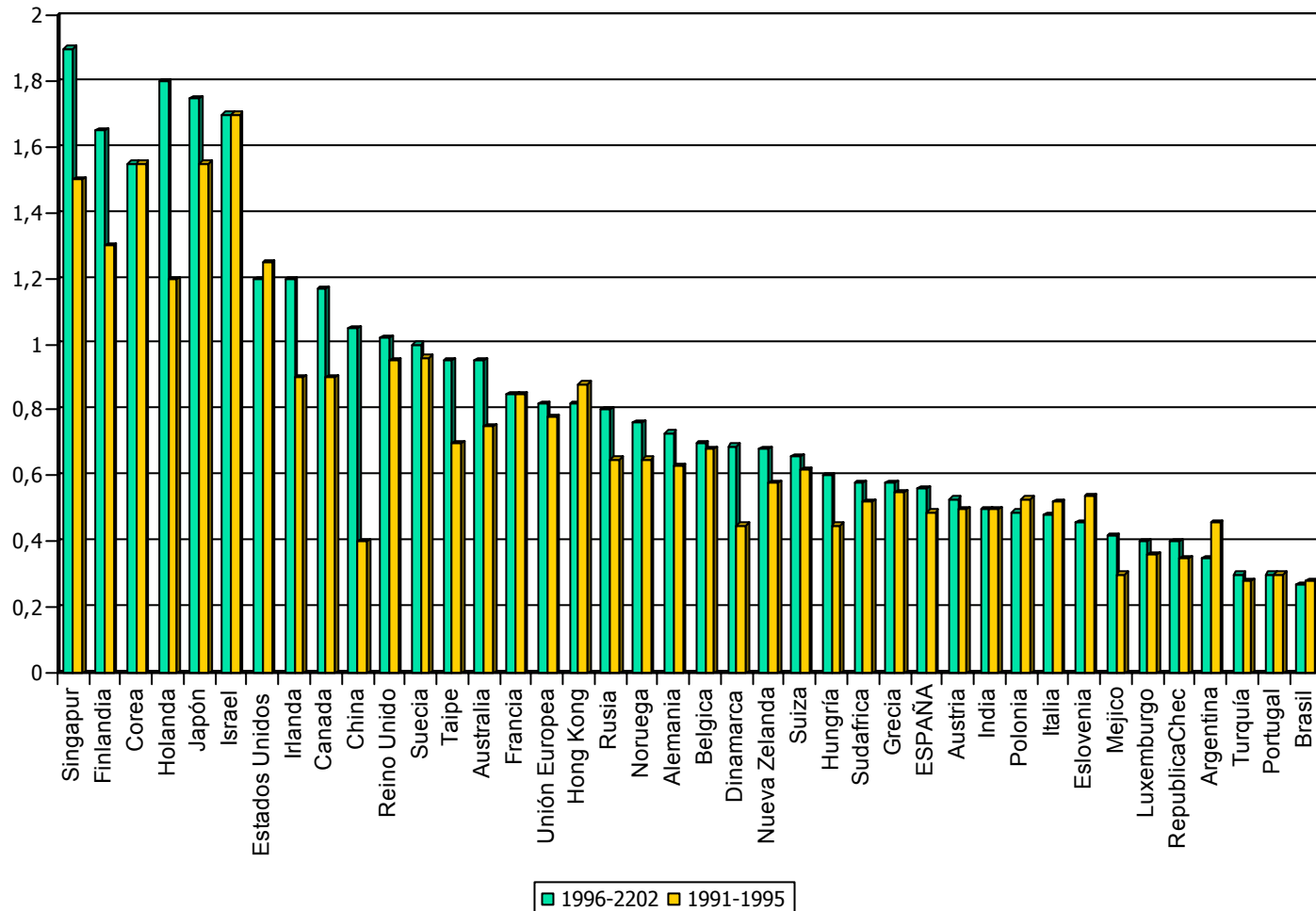


PATENTES EN EL SECTOR DE LAS TIC

- Las patentes del sector TIC en el periodo 1991 – 2002 aumentaron un 7.6%.
- EL 34.5 % de todas las solicitudes presentadas ante la OEP en 2002 fueron patentes TIC. (28.3 % en 1991)
- Singapur, Corea, Finlandia y Holanda presentan los mayores porcentajes. (Philips, Samsung y Nokia)
- Todos los países incrementaron su porcentaje, excepto Japón y Sudáfrica.

PATENTES EN EL SECTOR DE LAS TIC

ÍNDICE DE ESPECIALIZACIÓN DE PATENTES TIC PRESENTADAS EN EPO



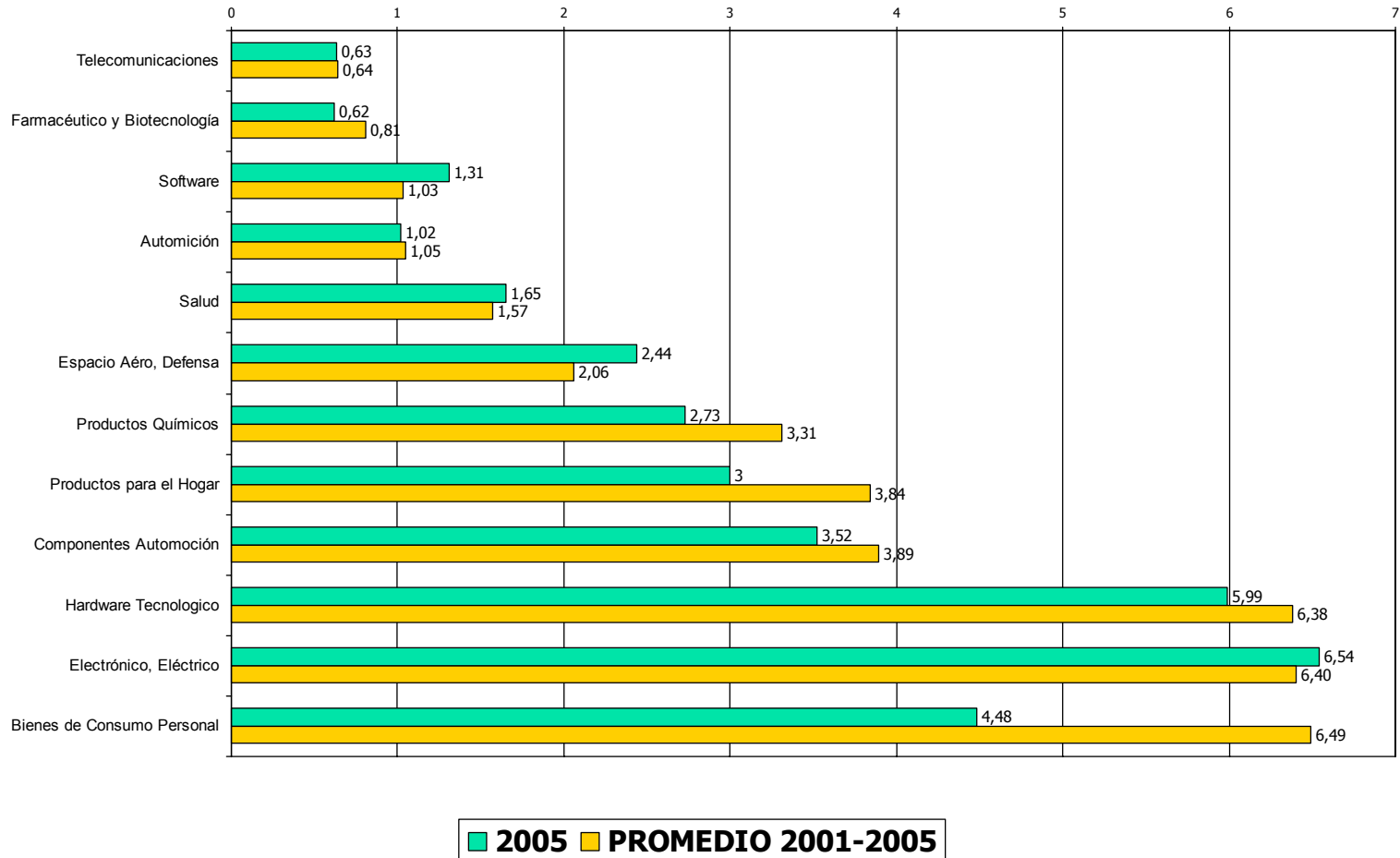
PATENTES EN EL SECTOR DE LAS TIC

- Índice de especialización** para patentes del sector TIC es el cociente entre el porcentaje de solicitudes patentes TIC de un país presentadas en EPO dividido por el porcentaje de ese país en todas las áreas de la tecnología (total de patentes presentadas EPO)

	% patentes TIC	% sobre TOTAL patentes	Índice de especialización TIC
ESPAÑA	0.62	1.12	0.56
FRANCIA	7.17	7.74	0.92
REINO UNIDO	6.84	6.56	1.04

PATENTES EN EL SECTOR DE LAS TIC

PATENTES USPTO POR CADA 15 MILLONES DE EUROS INVERTIDOS EN I + D



- Los sectores de la Electrónica y el de Equipamiento informático tienen una capacidad para presentar patentes diez veces superior a la del sector de las Telecomunicaciones.
- En España el sector de los servicios de Telecomunicación es casi diez veces superior al del Equipamiento informático y al de la electrónica.

Características de la protección de la innovación en el sector TIC

- Mercado
 - Demanda altamente globalizada
 - Producción deslocalizada
- Ciclos de innovación cortos
- Carácter horizontal de la innovación TIC
- Innovación basada en software

Son patentables

1. las **invenciones**
2. **nuevas**
3. que impliquen una **actividad inventiva** y
4. sean susceptibles de **aplicación industrial.**

- **NO HAY DEFINICIÓN DE INVENCIÓN.**
- **EXCEPCIONES A LA PATENTABILIDAD.**

PATENTES EN EL SECTOR DE LAS TIC

No se considerarán INVENCIONES, en particular:

- a) Los descubrimientos,
Las teorías científicas,
Los métodos matemáticos.

- b) Las obras literarias, artísticas o cualquier otra creación estética
Las obras científicas.

- c) Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de:
 - o actividades intelectuales
 - o juegos
 - o actividades económico-comerciales
 - o **Los programas de ordenadores**

- d) Las formas de presentar informaciones.

PATENTES EN EL SECTOR DE LAS TIC

LIMITACIÓN DE LA EXCLUSIÓN

Lo dispuesto en el apartado anterior excluye la patentabilidad de las invenciones mencionadas en el mismo **SOLAMENTE** en la medida en que el objeto para el que la patente se solicita comprenda una de ellas. **LP (Art. 4.5)**

Lo dispuesto en el párrafo 2 excluye la patentabilidad de los elementos enumerados en el mismo **SOLAMENTE** en la medida en que la solicitud de patente europea o la patente europea no se refiera más que a uno de esos elementos considerados **como tales**. **CEP (Art. 52.3)**

No se distingue entre categorías de reivindicaciones.

Los programas de ordenador que formen parte de **una patente** o de un modelo de utilidad **gozarán**, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley, **de la protección** que pudiera corresponderles por aplicación del régimen jurídico de la propiedad industrial.

(Art. 96.3 Ley de Propiedad Intelectual)

¿QUÉ ESTÁ PROTEGIDO POR EL DERECHO DE AUTOR?

La protección prevista en la presente Ley se aplicará a cualquier forma de expresión de un programa de ordenador.

(Art. 96.3 Ley de Propiedad Intelectual)

¿QUÉ NO ESTÁ PROTEGIDO POR EL DERECHO DE AUTOR?

- ✓ No estarán protegidos mediante los derechos de autor con arreglo a la presente Ley las ideas y principios en los que se basan cualquiera de los elementos de un programa de ordenador incluidos los que sirven de fundamento a sus interfaces. (LPI, Art. 96.4)
- ✓ La protección del derecho de autor abarcará las expresiones, pero no las ideas, procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí. (ADPIC, Art. 9.2)

CARÁCTER TÉCNICO

- ✓ El carácter técnico es un requisito **implícito** que debe reunir una invención para que sea considerada una invención en el sentido del artículo 4.1 LEP.
- ✓ El carácter técnico se evalúa sin tener en cuenta el estado de la técnica anterior, es decir, **no es una medida** de la contribución de la invención a dicho estado de la técnica anterior.

- ✓ En la descripción se indicará:
 - el sector de la **técnica** al que se refiera la invención.
 - una explicación de la invención, tal como se reivindica, que permita la comprensión del **problema técnico** planteado y su solución.

- ✓ Las reivindicaciones definen el objeto cuya protección se solicita y deberán contener las **características técnicas** de la invención.

- La vinculación del **carácter técnico** de la invención a la **categoría o forma** de las reivindicaciones se considera excesivamente formalista.
- Un **aparato** identificado por una función **no técnica** no implica que dicho aparato sea técnico.

¿QUÉ ES UNA INVENCIÓN?

Una reivindicación delimitada en términos de características técnicas que constituyen la solución a un problema técnico define una invención en el sentido exigido por la LEP.

La mera referencia a funciones o medios técnicos no implica automáticamente que el objeto de la solicitud de patente, sea método o aparato, cumpla el requisito básico de ser de carácter técnico.

NO PATENTABLE

Dispositivo para la entrada de datos en un sistema informático del tipo de los que están conformados por un conjunto de teclas caracterizado porque las teclas correspondientes a las letras vocales son de **color rojo**.

Un sistema informático para aprender a jugar al ajedrez caracterizado porque comprende:

- **Medios para almacenar** posibles jugadas con distintos grados de dificultad.
- **Medios para almacenar** jugadas de grandes maestros.
- **Medios para introducir** una posible solución a una situación concreta propuesta por el sistema.
- **Medios para comparar y evaluar** la solución introducida con las jugadas almacenadas de grandes maestros que solucionan la situación propuesta por el sistema.
- **Medios para visualizar** los resultados obtenidos.

PATENTES EN EL SECTOR DE LAS TIC

La práctica de la OEPM

Procedimiento de gestión y promoción de ventas de un negocio al por menor caracterizado por:

- **Asignar** a cada producto en venta un **N_ID_PRODUCTO**.
- **Asignar** a cada cliente un **N_ID_CLIENTE**.
- **Almacenar** en una primera base de datos las compras de cada cliente indexadas por el **N_ID_CLIENTE**.
- **Almacenar** en una segunda base de datos las ventas de un periodo determinado T indexadas por el **N_ID_PRODUCTO** y por el **N_ID_CLIENTE**.
- **Establecer** para cada producto un NUM_MAX y un NUM_MIN de unidades a vender.
- **Recuperar** de la segunda base de datos los **N_ID_PRODUCTO** correspondientes a los productos cuyas ventas superen NUM_MAX.
- **Recuperar** de la primera base de datos los **N_ID_CLIENTE** de los N clientes que mayor número acumulado de unidades de cada producto hayan adquirido.
- **Enviar** un correo electrónico a cada uno de estos N clientes agradeciéndoles la confianza depositada e informarles de que durante el próximo periodo T tendrán un descuento del $(11-N)\%$ en las compras del producto **N_ID_PRODUCTO**.

NO PATENTABLE

Una invención, considerada **patentable** conforme a los criterios convencionales de patentabilidad, **no resulta excluida** de la protección porque para su implementación se empleen medios técnicos en la forma de un ordenador, una red de ordenadores u otro aparato programable.

PATENTABLE

Un método para acceso anónimo, desde un teléfono móvil, a un servicio ofrecido en una dirección de Internet (URL) determinada, para un usuario identificado por un identificador fijo (MSISDN), caracterizado porque comprende los pasos de:

- ✓ **obtener** una dirección IP temporal (IP) para el usuario;
- ✓ **obtener** un identificador temporal (ID) asociado al identificador fijo (MSISDN) y a la dirección de Internet determinada (URL);
- ✓ **establecer** una conexión con la dirección de Internet (URL) determinada, sin transmitir el identificador fijo (MSISDN) a Internet, de manera que el usuario se identifique, ante la dirección de Internet (URL) determinada, con la dirección IP temporal (IP) y con su identificador temporal (ID). **(ES 2 242 499)**

¿QUÉ ES LA TÉCNICA?

Una regla para un procedimiento sistemático de utilización de las **fuerzas naturales controlables** (y de la información) para alcanzar un resultado perceptible causal, que sea la consecuencia inmediata de las fuerzas naturales controlables sin un paso intermedio de la inteligencia humana.
(Jurisprudencia alemana)

INDICIOS DE LA EXISTENCIA DE CARÁCTER TÉCNICO

- Procesamiento de datos que representan magnitudes físicas.
- El objeto reivindicado influye en el funcionamiento del aparato programable.
 - Control de la congestión en redes de comunicaciones.
 - Determinación de una ruta en una red.
 - Gestión de redes de telefonía móvil.
- La necesidad de realizar consideraciones técnicas.
(deben incluirse en la reivindicación principal)

CARÁCTER TÉCNICO

Procesamiento de datos que representan magnitudes físicas.

Un sistema CAD tridimensional para generar datos tridimensionales acerca de una pieza a formar con un troquel, incluyendo dicho sistema:

medios operativos para designar una dirección de pasada; y
medios de establecimiento de datos de dirección de pasada para establecer datos acerca de la dirección de pasada designada en base a dichos datos tridimensionales acerca de dicha pieza.

(ES 2 234 350)

CARÁCTER TÉCNICO

Elementos que influye en el funcionamiento del ordenador.

Unidad de construcción de trazas destinada a capturar una secuencia dinámica de instrucciones caracterizada porque comprende un mecanismo de verificación que comprueba si las instrucciones que componen dicha secuencia dinámica de instrucciones son consecutivas o no, de manera que la secuencia dinámica de instrucciones puede ser obtenida desde la cache de instrucciones. (ES 2 167 190)

Procesador de gran velocidad, método de utilización y soportes de registro. (ES 2 220 386)

CARÁCTER TÉCNICO

CONTROL DE LA CONGESTIÓN EN REDES DE COMUNICACIONES.

- **Control de congestión en el tráfico en redes electrónicas inteligentes.** (ES 2 227 604)
- **Gestión de las condiciones de congestión en las redes de telecomunicaciones.** (ES 2 131 075)
- **Sistema de conmutación de paquetes organizado para el control de congestión a través de la gestión del ancho de banda.** (ES 2 033 329)
- **Gestión del tráfico control de congestión en redes basadas en paquetes.**(ES 2 177 600)

CARÁCTER TÉCNICO

DETERMINACIÓN DE UNA RUTA EN UNA RED.

- **Procedimiento para determinar una ruta óptima de transmisión de datos en una red de datos. (ES 2 222 802)**
- **Procedimiento de enrutado para sistemas de comunicación inalámbricos y distribuidos. (ES 2 170 535)**
- **Método para proporcionar una calidad de servicio garantizada en una red IP y el sistema correspondiente. (ES 2 238 928)**

CARÁCTER TÉCNICO

GESTIÓN DE REDES DE TELEFONÍA MÓVIL

- **Dispositivo, método y programa de ordenador para la detección de activación de un abonado en una red de telefonía móvil celular. (ES 2 226 562)**
- **Método de autenticación de usuarios para acceso a aplicaciones informáticas y firma de documentos electrónicos a través del teléfono móvil. (ES 2 238 156)**
- **Método, sistema y producto de programa para obtener al menos un valor relativo a la disponibilidad de un segmento de una red de telecomunicaciones. (ES 2 223 374)**

DECISIÓN VICOM

CONVOLUCIÓN DE DOS CONJUNTOS DE DATOS BI-DIMENSIONALES.

- Reivindicación inicial europea:
 - Un método para filtrar digitalmente una matriz de datos.

- Dos reparos:
 - Método matemático
 - Programa de ordenador.

- Reivindicación europea modificada:
 - Un método para procesar digitalmente imágenes en la forma de una matriz de datos de dos dimensiones.
imagen digital = entidad física

- Reivindicación americana:
 - Un método de convolución de una matriz de datos.

- UNA REIVINDICACIÓN DE **UN PROCEDIMIENTO TÉCNICO** AUNQUE LA IDEA SUBYACENTE SEA **UN MÉTODO MATEMÁTICO** NO BUSCA PROTECCIÓN PARA ***EL MÉTODO MATEMÁTICO COMO TAL.***
- UNA REIVINDICACIÓN DE **UN PROCEDIMIENTO TÉCNICO** EJECUTADO BAJO EL CONTROL DE **UN PROGRAMA** NO SE CONSIDERA REFERIDA A **UN PROGRAMA DE ORDENADOR COMO TAL.**
- UNA REIVINDICACIÓN DE **UN ORDENADOR** PREPARADO PARA FUNCIONAR DE ACUERDO A **UN PROGRAMA ESPECÍFICO** PARA CONTROLAR O EJECUTAR UN PROCESO TECNICO NO SE CONSIDERA REFERIDA A **UN PROGRAMA DE ORDENADOR COMO TAL.**

Situación anterior a las decisiones T 1173/97 y T 935/97

- Los programas de ordenador no son considerados invenciones.
- Alcance limitado de la exclusión.
- No se quiere excluir todos los programas de ordenador.
- Se excluyen *los programas de ordenador como tales.*

PROGRAMA DE ORDENADOR “COMO TAL” = **PROGRAMA SIN CARÁCTER TÉCNICO.**

- ✓ Las interacciones físicas presentes en la ejecución de todos los programas no confieren el carácter técnico exigido para evitar la exclusión.
- ✓ **EFFECTOS TÉCNICOS ADICIONALES QUE VAN MÁS ALLÁ DE ESOS EFECTOS FÍSICOS HABITUALES.**
- El programa de ordenador no está excluido de la patentabilidad con independencia de que se reivindique:
 - **EN SÍ MISMO**
 - **EN UN SOPORTE**
 - **COMO UNA SEÑAL**

EFECTOS TÉCNICOS ADICIONALES

- **CONTROL DE UN PROCESO INDUSTRIAL.**

- **PROCESAMIENTO DE DATOS QUE REPRESENTAN MAGNITUDES FÍSICAS.**

- **FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL PROPIO ORDENADOR BAJO LA INFLUENCIA DEL PROGRAMA QUE PODRÍA AFECTAR A:**
 - ✓ La eficiencia o seguridad de un proceso.
 - ✓ La gestión de los recursos del ordenador.
 - ✓ La tasa de transferencia de datos en un enlace de comunicaciones.

PATENTES EN EL SECTOR DE LAS TIC

La práctica de la Oficina Americana

- **QUIEN INVENTE o DESCUBRA cualquier**
 - **PROCEDIMIENTO**
 - **MÁQUINA**
 - **PRODUCTO**
 - **COMPOSICIÓN** o cualquier mejora de los mismos
- **PODRÁ OBTENER UNA PATENTE SOBRE ELLOS.**

- ❖ **EL OBJETO DE LA PATENTE DEBE SER :**
 - ✓ **CONCRETO**
 - ✓ **TANGIBLE**
 - ✓ **ÚTIL**

- ❖ **NO SERÁN OBJETO DE PROTECCIÓN:**
 - **LEYES DE LA NATURALEZA**
 - **FENÓMENOS NATURALES**
 - **IDEAS ABSTRACTAS**

- ❖ **BENSON 1972** Método de conversión de números DECIMALES codificados en binario en números BINARIOS.
- ❖ **FLOOK 1978** Método de actualización de valores de alarma críticos en un proceso químico.
- ❖ **DIEHR 1981** Método controlado por ordenador para vulcanizar caucho en una prensa.
- ❖ **ALAPAT 1994** Método para visualizar en un monitor una forma de onda suave.

■ STATE STREET BANK 1998

- LA TRANSFORMACIÓN DE DATOS que representan cantidades de dinero por **una máquina** a través de una serie de **cálculos matemáticos** en un valor final de participación constituye una APLICACIÓN PRÁCTICA de un cálculo matemático puesto que produce un resultado ÚTIL, CONCRETO Y TANGIBLE.
- La utilidad se establece porque el valor fijado a efectos de registro e información es aceptado por autoridades oficiales y válido para operaciones posteriores

❖ LUNGREND US 7065495 (20.06.2006)

➤ **Las reivindicaciones se refieren a un método de remuneración para reducir los incentivos en el supuesto de prácticas de colusión.**

- Después de un segundo recurso se resolvió que la única cuestión a decidir era si la invención estaba o no dentro del campo de la tecnología.
- El BPAI revocó la denegación del examinador y estableció que no existe un test reconocido judicialmente en campos tecnológicos concretos para determinar la materia susceptible de protección y añadió expresamente que se renunciaba a definir uno.

➤ **La conclusión es que las reivindicaciones de métodos para hacer negocios ya no necesitan estar vinculadas a un ordenador.**

- Las INVENCIONES de métodos para hacer negocios con independencia de los medios para su puesta en práctica se examinan como cualquier otra invención conforme a las directrices de patentabilidad de la oficina de patentes americana.

Cada reivindicación es sometida a estas preguntas.

1. **¿Se corresponde la invención con una de estas cuatro categorías?**
 - Procedimiento
 - Máquina
 - Artículo manufacturado
 - Composición.
2. **¿Está incluida la invención dentro de una excepción judicial?**
 - Leyes de la naturaleza
 - Fenómenos naturales
 - Ideas abstractas.
3. **¿Proporciona la invención reivindicada una aplicación práctica?**
 - Existe aplicación práctica cuando el resultado es concreto, tangible y útil.
4. **¿La invención reivindicada equivale a una excepción judicial?**
 - Si la reivindicación es tan amplia que abarca cualquier aplicación practica de una excepción judicial se considera que intenta proteger dicha excepción judicial.

PATENTES EN EL SECTOR DE LAS TIC

Proyecto Directiva IIEO.

FORMA DE LAS REIVINDICACIONES (I)

Los Estados miembros garantizarán que las IIEO puedan reivindicarse:

- como producto, es decir, como ordenador programado, red informática programada u otro aparato programado, o
- como procedimiento realizado por un ordenador, red informática o aparato mediante la ejecución de un programa.

PATENTES EN EL SECTOR DE LAS TIC

DERECHOS CONFERIDOS POR UNA PATENTE (I)

La patente confiere a su titular **el derecho a impedir** a cualquier tercero:

1. La fabricación, el ofrecimiento, la introducción en el comercio o la utilización de **un producto** objeto de la patente o La importación o posesión del **mismo** para alguno de los fines mencionados.
2. La utilización de **un procedimiento** objeto de la patente o El ofrecimiento de dicha utilización, cuando el tercero sabe o las circunstancias hacen evidente que la utilización del procedimiento está prohibida sin el consentimiento del titular de la patente.
3. El ofrecimiento, la introducción en el comercio o la utilización del **producto** directamente obtenido por **el procedimiento** objeto de la patente o La importación o posesión de dicho **producto** para alguno de los fines mencionados.

PATENTES EN EL SECTOR DE LAS TIC

DERECHOS CONFERIDOS POR UNA PATENTE (II)

La patente confiere igualmente a su titular **el derecho a impedir** que sin su consentimiento cualquier tercero entregue u ofrezca entregar **medios para la puesta en práctica de la invención patentada** relativos a un elemento esencial de la misma a personas no habilitadas para explotarla, *cuando el tercero sabe o las circunstancias hacen evidente que tales medios son aptos para la puesta en práctica de la invención y están destinados a ella.*

Proyecto Directiva IIEO.

FORMA DE LAS REIVINDICACIONES (II)

Una reivindicación de **un programa informático**, **por sí solo o en un soporte**, **no se considerará como admitida** a menos que dicho programa, si estuviera cargado y ejecutado en un ordenador, una red informática programada u otro aparato programado, ejecutara un producto o un procedimiento reivindicado **en la misma solicitud de patente** de conformidad con el apartado 1.

PATENTES EN EL SECTOR DE LAS TIC

Proyecto Directiva IIEO.

Los Estados miembros **garantizarán** que las IIEO **sólo** puedan reivindicarse como:

- **PRODUCTO**, es decir, como aparato programado,
- **PROCEDIMIENTO TÉCNICO DE PRODUCCIÓN.**

Las reivindicaciones de patente referidas a un programa de ordenador, almacenado o no en un soporte físico, no son admisibles.

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN
eduardo.martin@oepm.es